



INFORME SECRETARIAL. 2021-00040-00. Villavicencio, 05 de junio de 2023. Al Despacho las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La secretaria

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las actuaciones surtidas al interior de las cautelas peticionadas al interior de este trámite liquidatorio, el **Juzgado dispone:**

1.- Por Secretaría procédase a desglosar el auto proferido el 08 de mayo de la corriente anualidad y que en la actualidad reposa en la carpeta digital correspondiente a la segunda instancia, para que sea incorporado en el presente cuaderno digital de medidas cautelares.

2.- A través de Secretaría líbrense las comunicaciones ordenadas en el literal A, numeral 2 del proveído adiado 02 de septiembre de 2022, a efectos de que se registre la cautela aquí decretada. Surtido lo anterior, se dispondrá lo correspondiente acerca de la solicitud de secuestro incoada frente a dichos inmuebles.

3.- En consideración de la solicitud incoada por el abogado GUILLERMO ANDRÉS SARMIENTO MORA a través de memorial remitido a esta judicatura mediante correo electrónico¹ adiado 20 de junio de 2023, se **decreta** el embargo y secuestro correspondiente a 337 semovientes denunciados como de propiedad de la causante JACINTA ROJAS DE BARRERA (Q.E.P.D.), los cuales están referenciados de acuerdo a las características consistentes en la especie, raza, edad y sexo relacionados en el escrito visible a folio en archivo PDF 152 del cuaderno principal, animales marcados con el hierro quemador JR y que se encuentran pastando en el predio Buenaventura, vereda la Esmeralda del Municipio de Tauramena departamento del Casanare.

Para tal efecto se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena – Casanare, a fin de que realice la diligencia en mención con las facultades necesarias para que designe secuestro que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia adscrita a dicha seccional judicial.

4.- Por otra parte, como quiera que en auto de fecha 02 de septiembre de 2022, en su numeral 2, literal B, se decretó el embargo y secuestro de la posesión y mejoras de los bienes descritos en los numerales 10, 11 y 12 relacionados en el

¹ Archivo PDF 151 del Cuaderno Principal



escrito allegado por la abogada MARY LUZ RODRÍGUEZ en correo electrónico² de fecha 14 de febrero de 2022, ubicados en la vereda la Guira del municipio de Tauramena – Casanare, y, a efectos de materializar su secuestro se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso al Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena – Casanare, a fin de que realice la diligencia en mención con las facultades necesarias para designar secuestre que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia adscrita a dicha seccional judicial.

5.- Niéguese la solicitud de embargo y secuestro del vehículo de placas DXV-266, en virtud del siniestro del que fue objeto este último y que fue reportado a esta causa mortis y puesto en conocimiento a través de auto³ adiado 02 de septiembre de 2022.

6.- Por último, se niega también la solicitud de cautela sobre el Tractor MASEY FERGUSON 292 como quiera que no se reportó la ubicación exacta del mismo conforme fue requerido en proveído del 02 de septiembre de 2022.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

CARLOS ANDRÉS CARVAJAL QUINTERO (1)

R.A.R.



² Archivo PDF 106 del cuaderno principal

³ Archivo PDF 115 del cuaderno principal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**